

Expediente Número: **PCM -0323/2023**

En Madrid, a las **11:00** horas del día **viernes, 26 de mayo de 2023**.

Y habiendo sido presentada solicitud de mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha **viernes, 12 de mayo de 2023**, para conocer del expediente citado.

ANTE EL ÓRGANO DE MEDIACION DEL INSTITUTO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (IRMA-FSP), compuesto por:

Presidente : CARLOS GONZALEZ LOPEZ  
Vocal : ISABEL TABOADA LOPEZ  
Secretario : ISAIAS MARTINEZ GARCIA

**De una parte**, constan como citados y **COMPARECEN**,

Nombre : ANTONIO CANO GALLARDO  
en calidad de : Sección Sindical de UGT

Nombre : JUAN LUIS VALENZUELA GONZALEZ  
en calidad de : Sección Sindical de UGT

Nombre : ANGEL GARCIA MARCO  
en calidad de : Representante de FeSMC UGT Madrid

Nombre : IGNACIO YUSTAS FERNANDEZ  
en calidad de : Representante ATES-SAM

Nombre : LUIS BERNAL RUIZ  
en calidad de : Representante de CCOO del Hábitat de Madrid

Nombre : DAVID COBOS SANCHEZ  
en calidad de : Miembro de la Gestora de la Sección Sindical de CCOO

Nombre : JOSE LUIS CAMPILLOS SANCHEZ-BERMEJO  
en calidad de : Sección Sindical ALTERNATIVA SINDICAL

Nombre : JACINTO GUTIERREZ DURAN  
en calidad de : Representante SSP

Nombre : JULIO MARTINEZ CARRERA  
en calidad de : Representante USO

**De otra parte,** constan como citados y **COMPARECEN,**

Nombre : FERNANDO GONZALEZ AGUADO  
en calidad de : Gerente de RR.LL.

Nombre : CRISTINA IBAÑEZ SOTA  
en calidad de : Abogado de RR.LL.

**Empleador : PROSEGUR SIS ESPAÑA S.L. MADRID**  
**Domicilio : C/ Pajaritos, 16-18**  
**Población : MADRID**

**ABIERTO EL ACTO,**

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio **PRESENTADO POR ANTONIO CANO GALLARDO REPRESENTANTE DE LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT.**

Concedida la palabra al resto de representaciones sindicales, éstas manifiestan su postura.

Concedida la palabra a la representación empresarial, ésta manifiesta su postura.

Realizado el **Acto de Mediación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

### **CON AVENENCIA**

en los siguientes términos:

1. La Empresa indica que el servicio de Metro Madrid líneas 10 y 12 se inició el 20 de diciembre de 2022, no habiendo realizado la empresa saliente, en virtud del artículo 52.2 del Convenio Colectivo el cuadrante anual y, por tanto, no habiendo facilitado el mismo conforme al art. 17.1.2.i) de la citada norma.

De acuerdo con lo anterior, conforme a dicho artículo 52.2. la Empresa, en este acto, entrega un cuadrante anual para el servicio metro de Madrid para las líneas 12 y 10, manteniendo, con carácter general, las secuencias 3 días de trabajo 2 libres, 2 trabajados 3 libres, de conformidad a lo que se venía realizando desde la entrada en la prestación del servicio, así mismo, para los turnos de 8 horas se establece una secuencia 4 trabajados dos libres, que al igual que el caso anterior se viene respetando desde la entrada en el servicio.

2. En cuanto, al cambio de las nomenclaturas la empresa manifiesta que por imposibilidades técnicas las mismas pasan a denominarse de conformidad al siguiente cuadro, ahora bien, si un empleado necesita un documento donde solicite que certifique el cambio de denominación la empresa lo realizará. En todo caso, este cambio de nomenclatura no producirá ningún perjuicio para el trabajador, en relación con sus condiciones laborales anteriores a la subrogación.

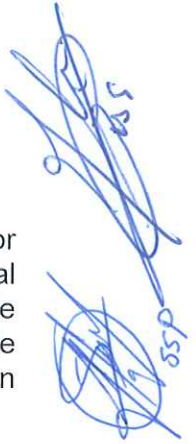
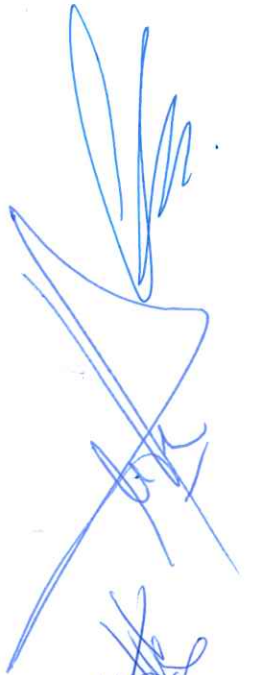
ANTERIOR NOMENCLATURA	NUEVA NOMENCLATURA
P.Asistencia metro	Plus asistencia
P.Peligrosidad metro	Plus Peligrosidad Metro
Plus Permanencia Metro	Plus de permanencia
Compl. especial metro	Complemento de puesto de trabajo
	Complemento de puesto de trabajo metro
Plus Actividad Metro	Complemento Puesto de Trabajo
Plus fin sem y fest metro	Plus personal dispon. Festivos

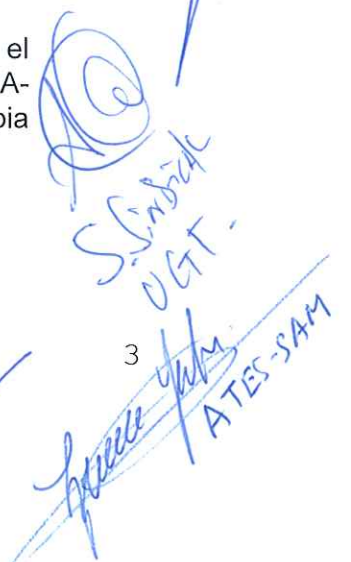
El Acuerdo adoptado pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Regional de Mediación y Arbitraje de la Comunidad de Madrid (IRMA-FSP) a las 11:30 horas del día de hoy y se entregará la correspondiente copia certificada,

EL SECRETARIO

S. Sandoval  
UGT.  
ATES-SAM